

REFORMA DE ESTATUTO LABORAL DE CIUDAD MORAZÁN 001-2021

El **Secretario Técnico** de la **Zona de Empleo y Desarrollo Económico Morazán**, conocida como **CIUDAD MORAZÁN**, con la aprobación previa del **Consejo de Morazán**, tal como consta en el “**ACTA ELECTRÓNICA 011-CONSEJO DE MORAZÁN-2021**”, con todas las facultades necesarias para este acto, de conformidad con las **Secciones 3.09 (8) (a) y 4.02 (4) (g)** de la Carta Constitutiva de **CIUDAD MORAZÁN**:

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1) de octubre del dos mil veinte (2020) se aprobó y acordó por parte del Secretario Técnico y el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) el Estatuto Laboral de Ciudad Morazán, en el cual se establece el salario mínimo aplicable a Ciudad Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Estatuto Laboral de Ciudad Morazán el órgano competente para fijar el Salario Mínimo es el Consejo de Morazán, por lo cual este último, mediante el Acta Electrónica 011- Consejo de Morazán-2021, fijó el nuevo monto del salario mínimo aplicable en Ciudad Morazán.

CONSIDERANDO: Que en virtud de haberse fijado un nuevo salario mínimo aplicable en Ciudad Morazán se vuelve necesario reformar el artículo 194 del Estatuto Laboral de Ciudad Morazán, en consecuencia se emite la presente:

REFORMA ELCM-001-2021**SOBRE REFORMA AL ARTÍCULO 194 DEL ESTATUTO****LABORAL DE CIUDAD MORAZÁN**

^{DS}


^{DS}


Reformar el **Artículo 194** del **ESTATUTO LABORAL DE CIUDAD MORAZÁN**, aprobado y acordado en fecha 1 de octubre del 2020, el cual debe leerse así:

Artículo 194. El salario mínimo aplicable en Ciudad Morazán es el siguiente:


- a) El Salario mínimo mensual será de nueve mil setecientos veintisiete Lempiras con setenta y un centavos de Lempira (L.9,727.71).
- b) El Salario mínimo por jornada ordinaria de trabajo (8 horas laborales) será de trescientos veinticuatro Lempiras con veintiséis centavos de Lempira (L.324.26).
- c) El Salario mínimo por hora será de cuarenta Lempiras con cincuenta y tres centavos de Lempira (L.40.53).

La presente reforma entrará en vigor una vez que sea aprobada por el **CAMP** y publicada en el medio de publicación oficial de **ZEDE MORAZÁN**.

Aprobado y Acordado

Fecha: 11/17/2021

Por:

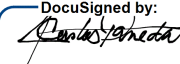
DocuSigned by:

196A035ADD6B4C8...

DocuSigned by:


Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, como Secretario Técnico de Morazán, con aprobación del Consejo de Morazán, mediante Acta Electrónica 011-Consejo de Morazán-2021 y con todas las facultades conferidas en el marco de la Ley Orgánica de las ZEDE.

Fecha: 11/17/2021

Por:

DocuSigned by:

200473F029C54CA...

Carlos Alejandro Pineda Pinel, Secretario Alterno en nombre del CAMP con todas las facultades conferidas en el marco de la Ley Orgánica de las ZEDE.